



**REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL**

**CLAUDIA CECILIA TORO RAMÍREZ
Magistrada Ponente**

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	190013105002-2020-00066- 01
Demandante:	RUBI FERNANDA CHIRIMIA PERTIAGA
Demandada:	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
Asunto:	Auto concede casación
Fecha:	09 de noviembre de 2023

Procede la Sala a pronunciarse frente al recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado judicial de COLFONDOS S.A., contra la sentencia No. 48 emitida el 10 de julio de 2023 por esta Corporación, dentro del presente asunto, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el artículo 86 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 43 de la Ley 712 de 2001, serán susceptibles del recurso extraordinario de casación los procesos cuya cuantía excedan de 120 veces el salario mínimo legal mensual vigente. Para el año 2023, data en que se emitió la sentencia de segunda instancia, corresponde a la suma total de **\$139.200.000**.

En cuanto al interés para recurrir en casación, ha sido criterio reiterado de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, que está determinado por el agravio que sufre el impugnante con la sentencia acusada. Frente al demandado, se traduce en la cuantía de las resoluciones que económicamente lo perjudiquen, y respecto del demandante, el monto de las pretensiones que hubiesen sido negadas por la sentencia que se intenta impugnar, teniendo en cuenta la conformidad o inconformidad respecto del fallo de primer grado (AL5290 del 17 de agosto de 2016 y Radicación 23109 del 20 de enero de 2004).

Igualmente, se ha explicado que, para la viabilidad del recurso extraordinario de casación laboral, se deben reunir los siguientes requisitos: **i)** que el recurso haya sido interpuesto dentro del término legal; **ii)** que se trate de una sentencia proferida

en proceso ordinario laboral de primer grado; **iii)** que el recurrente esté legitimado; y **iv)** que se acredite el interés jurídico económico para recurrir (CSJ SL AL2964 del 24 de julio de 2019, Radicación 84608).

En el presente asunto, el Juzgado Segundo Laboral mediante sentencia de 12 de septiembre de 2022 decidió: **Primero**; Declarar que la señora demandante en su condición de compañera permanente del afiliado fallecido JOSE YIMMI VALENCIA MEJIA cumple las condiciones establecidas en el literal a) del Art. 74 de la ley 100 de 1993 en la forma como fue modificado por el Art. 13 de la ley 797 de 2013 para acceder en forma vitalicia a la pensión de sobrevivientes causada a partir del 17 de marzo de 2016. **Segundo**; Declarar que el menor vinculado SAIRI SEBASTIAN VALENCIA GUAMANGA tiene derecho al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes que fuera suspendida por COLFONDOS S.A. con ocasión del fallecimiento de su padre JOSE YIMMI VALENCIA MEJIA el 17 de marzo de 2016. **Tercero**; Negó la excepción de prescripción. **Cuarto**; Condenó a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS al pago del 50% de la pensión de sobrevivientes en favor de la demandante señora RUBY FERNADA CHIRIMIA PERTIAGA a partir del 17 marzo 2016 a razón de 13 mesadas anuales y en cuantía equivalente al salario mínimo legal vigente, cuyo retroactivo a 30 de agosto de 2022 asciende a la suma de \$34.659.147 sin perjuicio del valor de las mesadas que se adeuden a futuro con los reajustes de ley. **Quinto**; Condenó a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS al reconocimiento en favor del menor SAIRI SEBASTIAN VALENCIA GUAMANGA del 16,6% de la pensión de sobrevivientes en su condición de hijo del afiliado fallecido, a partir del 17 de marzo 2016 a razón de 13 mesadas anuales y en cuantía equivalente salario mínimo legal vigente, cuyo retroactivo al 30 de agosto de 2022, asciende a la suma de \$11.090.928, sin perjuicio del valor de las mesadas que se adeuden a futuro. **Sexto**; Condenó a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS al reconocimiento y pago de los intereses de mora de que trata el Art. 141 de la Ley 100 de 1993. Para la señora RUBI FERNANDA CHIRIMIA PERTIAGA se adeudan intereses de mora sobre cada mesada adeudada a partir del 3 de marzo 2018. En el caso del menor SAIRI SEBASTIAN VALENCIA GUAMANGA se adeudan intereses de mora sobre cada mesada adeudada a partir del 10 de mayo 2018.

Con ocasión de los recursos interpuestos frente a esta decisión, esta Sala de Decisión Laboral, mediante sentencia No. 48 emitida el 10 de julio de 2023, decidió:

“PRIMERO: MODIFICAR y ACTUALIZAR los numerales CUARTO y QUINTO de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, objeto de apelación, en el

sentido de CONDENAR a COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS a pagar en favor de la demandante RUBI FERNANDA CHIRIMIA PERTIAGA la suma de \$41.035.274 y en favor del menor SAIR SEBASTIAN VALENCIA GUAMANGA la suma de \$13.623.711, por concepto de retroactivo, sin perjuicio de las diferencias que se causen a futuro; por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. SEGUNDO: CONFIRMAR en lo restante la providencia objeto de apelación, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.”

En tal contexto, para establecer si a COLFONDOS S.A., le asiste el interés económico para recurrir en casación, se deben tener en cuenta las condenas impuestas en su contra. Asimismo, conviene acotar que cuanto se trata de una obligación de tracto sucesivo que se causa hacia el futuro, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, ha reiterado que: “...*en materia pensional, dada la naturaleza vitalicia y tracto sucesivo de dicha obligación, es menester tener en cuenta, **la incidencia a futuro para cuantificar el interés para recurrir en casación, por lo que hay lugar a tener en cuenta la expectativa de vida...***” (CSJ SL AL621-2021 del 24 de febrero de 2021, radicación No. 88887).

Para efectos de cuantificar dicho concepto, resulta necesario traer a colación lo enseñado por la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, en providencia No. 31156 del 14 de febrero de 2007, cuando indicó:

“Ahora bien, en algunos casos en que en el curso del proceso el reclamante fallece y algunos de sus sucesores procesales tienen derecho a la sustitución pensional o pensión de sobrevivientes, ha considerado esta Corporación que deberá tenerse en cuenta, para fijar el interés para recurrir, el valor de las mesadas a causarse durante la mayor de las vidas probables de aquellos o hasta el cumplimiento de la edad máxima establecida en la ley, de ser el caso, pues, por tratarse de un derecho vitalicio, susceptible de ser transmitido a ciertos causahabientes, el interés para recurrir es cierto y no meramente eventual, como ya se dijo”.

Descendiendo al *sub judice*, se desprende que el interés económico para recurrir en casación para COLFONDOS S.A., excede la cuantía requerida por la norma inicialmente citada, toda vez que, teniendo en cuenta el retroactivo pensional y la expectativa de vida de la actora, según la Resolución No. 1555 del 30 de julio de 2010 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la cual se actualizan las Tablas de Mortalidad de Rentistas Hombres y Mujeres, se supera los 120 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2021.

En efecto, una vez realizadas las operaciones aritméticas por el Profesional Universitario Grado 12 de esta Corporación, se concluye que el monto del interés enunciado, asciende a la suma total de **\$497.049.677**

Colofón de lo expuesto, teniendo en cuenta que el recurso de casación se formuló dentro del término legal; que las sentencias reprochadas se emitieron dentro de un proceso ordinario laboral de primera instancia; que la sociedad recurrente se encuentra legitimada para su interposición, ello por haber apelado el fallo de primer grado; y se supera el monto del interés económico para recurrir en casación; se torna procedente conceder dicho recurso.

En mérito de lo expuesto, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso extraordinario de casación, interpuesto por el apoderado judicial de COLFONDOS S.A., contra la sentencia No. 48 emitida el 10 de julio de 2023 por esta Sala de Decisión Laboral, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente la liquidación efectuada por el Profesional Universitario Grado 12 que le presta asistencia a la Sala, para que haga parte integrante de esta decisión.

TERCERO: En firme esta providencia, envíese el expediente, por el medio más expedito, a la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, para lo de su cargo.

CUARTO: La presente decisión deberá notificarse a través de estados electrónicos, conforme a lo señalado en el artículo 9° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, con inclusión de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


*Firma válida
providencia judicial*

CLAUDIA CECILIA TORO RAMÍREZ
MAGISTRADA PONENTE

*Firma válida
providencia judicial*

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

**CARLOS EDUARDO CARVAJAL VALENCIA
MAGISTRADO SALA LABORAL**

*Firma válida
providencia judicial*

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'L' followed by several loops and a long horizontal stroke.

**LEONIDAS RODRIGUEZ CORTES
MAGISTRADO SALA LABORAL**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN

DEMANDANTE: RUBI FERNANDA CHIRIMIA

DEMANDADO: COLFONDOS

INTERÉS PARA RECURRIR EN CASACIÓN-Recurso interpuesto por el apoderado de la parte demandada en contra de la sentencia de segunda instancia, que confirmó la sentencia de primera instancia:

ARTÍCULO 141. INTERESES DE MORA. A partir del 1o. de enero de 1994, en caso de mora en el pago de las mesadas pensionales de que trata esta Ley, la entidad correspondiente reconocerá y pagará al pensionado, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, **la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento en que se efectuó el pago.**

La tasa de interes moratoria anual equivale a 1,5 veces la tasa bancaria certificada, la cual se convierte a tasa efectiva diaria con la fórmula financiera = $\{(1+i)^{1/365}-1\}$.

	INTERES BANCARIO CORRIENTE	INTERES MORATORIO ANUAL-USURA	INTERES MORATORIO DIARIO
Tasa a julio de 2023:	29.36%	44.04%	0.100%

Fecha proyectada:

7/10/2023

Fecha de la sentencia de segunda instancia

1) LIQUIDACIÓN PARA RUBY FERNANDA CHIRIMIA PERTIAGA; 50 % DE LA MESADA DESDE EL 17

DE MARZO DE 2016 HASTA 10 DE JULIO DE 2023 (Fecha de la sentencia de segunda instancia):

AÑO 2016	MESADA	Interes Moratorio Diario	fecha causación	días en mora	Intereses
Marzo	160,873	0.100%	3/3/2018	1,955	314,595
Abril	344,728	0.100%	3/3/2018	1,955	674,133
Mayo	344,728	0.100%	3/3/2018	1,955	674,133
Junio	344,728	0.100%	3/3/2018	1,955	674,133
Julio	344,728	0.100%	3/3/2018	1,955	674,133
Agosto	344,728	0.100%	3/3/2018	1,955	674,133
Septiembre	344,728	0.100%	3/3/2018	1,955	674,133
Octubre	344,728	0.100%	3/3/2018	1,955	674,133
Noviembre	344,728	0.100%	3/3/2018	1,955	674,133
Diciembre	344,728	0.100%	3/3/2018	1,955	674,133
Adicional	344,728	0.100%	3/3/2018	1,955	674,133

AÑO 2017	MESADA	Interes Moratorio Diario	fecha causación	días en mora	Intereses
Enero	368,859	0.100%	3/3/2018	1,955	721,323
Febrero	368,859	0.100%	3/3/2018	1,955	721,323
Marzo	368,859	0.100%	3/3/2018	1,955	721,323
Abril	368,859	0.100%	3/3/2018	1,955	721,323
Mayo	368,859	0.100%	3/3/2018	1,955	721,323
Junio	368,859	0.100%	3/3/2018	1,955	721,323
Julio	368,859	0.100%	3/3/2018	1,955	721,323
Agosto	368,859	0.100%	3/3/2018	1,955	721,323
Septiembre	368,859	0.100%	3/3/2018	1,955	721,323
Octubre	368,859	0.100%	3/3/2018	1,955	721,323
Noviembre	368,859	0.100%	3/3/2018	1,955	721,323
Diciembre	368,859	0.100%	3/3/2018	1,955	721,323
Adicional	368,859	0.100%	3/3/2018	1,955	721,323

AÑO 2018	MESADA	Interes Moratorio Diario	fecha causación	días en mora	Intereses
Enero	390,621	0.100%	3/3/2018	1,955	763,880
Febrero	390,621	0.100%	3/3/2018	1,955	763,880
Marzo	390,621	0.100%	4/1/2018	1,926	752,549
Abril	390,621	0.100%	5/1/2018	1,896	740,827
Mayo	390,621	0.100%	6/1/2018	1,865	728,714
Junio	390,621	0.100%	7/1/2018	1,835	716,992
Julio	390,621	0.100%	8/1/2018	1,804	704,880
Agosto	390,621	0.100%	9/1/2018	1,773	692,767
Septiembre	390,621	0.100%	10/1/2018	1,743	681,045
Octubre	390,621	0.100%	11/1/2018	1,712	668,932
Noviembre	390,621	0.100%	12/1/2018	1,682	657,211
Diciembre	390,621	0.100%	1/1/2019	1,651	645,098
Adicional	390,621	0.100%	1/1/2019	1,651	645,098

AÑO 2019	MESADA	Interes Moratorio Diario	fecha causación	días en mora	Intereses
Enero	414,058	0.100%	2/1/2019	1,620	670,964
Febrero	414,058	0.100%	3/1/2019	1,592	659,367
Marzo	414,058	0.100%	4/1/2019	1,561	646,528
Abril	414,058	0.100%	5/1/2019	1,531	634,102
Mayo	414,058	0.100%	6/1/2019	1,500	621,263
Junio	414,058	0.100%	7/1/2019	1,470	608,838
Julio	414,058	0.100%	8/1/2019	1,439	595,998
Agosto	414,058	0.100%	9/1/2019	1,408	583,159
Septiembre	414,058	0.100%	10/1/2019	1,378	570,733
Octubre	414,058	0.100%	11/1/2019	1,347	557,894

Noviembre	414,058	0.100%	12/1/2019	1,317	545,469
Diciembre	414,058	0.100%	1/1/2020	1,286	532,629
Adicional	414,058	0.100%	1/1/2020	1,286	532,629

AÑO 2020	MESADA	Interes Moratorio Diario	fecha causación	días en mora	Intereses
Enero	438,902	0.100%	2/1/2020	1,255	550,977
Febrero	438,902	0.100%	3/1/2020	1,226	538,246
Marzo	438,902	0.100%	4/1/2020	1,195	524,636
Abril	438,902	0.100%	5/1/2020	1,165	511,465
Mayo	438,902	0.100%	6/1/2020	1,134	497,855
Junio	438,902	0.100%	7/1/2020	1,104	484,684
Julio	438,902	0.100%	8/1/2020	1,073	471,075
Agosto	438,902	0.100%	9/1/2020	1,042	457,465
Septiembre	438,902	0.100%	10/1/2020	1,012	444,294
Octubre	438,902	0.100%	11/1/2020	981	430,684
Noviembre	438,902	0.100%	12/1/2020	951	417,513
Diciembre	438,902	0.100%	1/1/2021	920	403,904
Adicional	438,902	0.100%	1/1/2021	920	403,904

AÑO 2021	MESADA	Interes Moratorio Diario	fecha causación	días en mora	Intereses
Enero	454,263	0.100%	2/1/2021	889	403,954
Febrero	454,263	0.100%	3/1/2021	861	391,231
Marzo	454,263	0.100%	4/1/2021	830	377,145
Abril	454,263	0.100%	5/1/2021	800	363,513
Mayo	454,263	0.100%	6/1/2021	769	349,427
Junio	454,263	0.100%	7/1/2021	739	335,795
Julio	454,263	0.100%	8/1/2021	708	321,709
agosto	454,263	0.100%	9/1/2021	677	307,623
Septiembre	454,263	0.100%	10/1/2021	647	293,991
Octubre	454,263	0.100%	11/1/2021	616	279,905
Noviembre	454,263	0.100%	12/1/2021	586	266,273
Diciembre	454,263	0.100%	1/1/2022	555	252,187
Adicional	454,263	0.100%	1/1/2022	555	252,187

AÑO 2022	MESADA	Interes Moratorio Diario	fecha causación	días en mora	Intereses
Enero	500,000	0.100%	2/1/2022	524	262,074
Febrero	500,000	0.100%	3/1/2022	496	248,070
Marzo	500,000	0.100%	4/1/2022	465	232,566
Abril	500,000	0.100%	5/1/2022	435	217,562
Mayo	500,000	0.100%	6/1/2022	404	202,057
Junio	500,000	0.100%	7/1/2022	374	187,053
Julio	500,000	0.100%	8/1/2022	343	171,549

Agosto	500,000	0.100%	9/1/2022	312	156,044
Septiembre	500,000	0.100%	10/1/2022	282	141,040
Octubre	500,000	0.100%	11/1/2022	251	125,536
Noviembre	500,000	0.100%	12/1/2022	221	110,531
Diciembre	500,000	0.100%	1/1/2023	190	95,027
Adicional	500,000	0.100%	1/1/2023	190	95,027

AÑO 2023	MESADA	Interes Moratorio Diario	fecha causación	días en mora	Intereses
Enero	580,000	0.100%	2/1/2023	159	92,246
Febrero	580,000	0.100%	3/1/2023	131	76,002
Marzo	580,000	0.100%	4/1/2023	100	58,016
Abril	580,000	0.100%	5/1/2023	70	40,611
Mayo	580,000	0.100%	6/1/2023	39	22,626
Junio	580,000	0.100%	7/1/2023	9	5,221
Julio	193,333	0.100%	7/10/2023	0	0

RESUMEN LIQUIDACIÓN PROYECTADA HASTA JULIO 10 DE 2023 (Fecha de la sentencia de segunda instancia)

MESADAS	40,648,607
INTERÉS	46,225,070
TOTAL	<u>86,873,677</u>

En adelante sobre la probabilidad de vida:

CÁLCULO DE LAS MESADAS HASTA LA VIDA PROBABLE

Fecha de Nacimiento demandante :	10/12/1992
Fecha sentencia de segunda instancia:	<u>7/10/2023</u>
	11,068 días
Edad hasta la fecha de segunda instancia:	30.74 años
Vida probable Res 1555/2010 superfinanciera	54.4
No. Mesadas (13 mesadas x 54,4 años)	707.2
Mesada año 2023:	<u>580,000</u>
Valor mesadas vida probable	410,176,000

Interés para recurrir en casación RUBI FERNANDA CHIRIMIA: **497,049,677**

2) LIQUIDACIÓN PARA SAIRI SEBASTIAN VALENCIA ; 16,6 % DE LA MESADA DESDE EL 17 DE

MARZO DE 2016 HASTA 10 DE JULIO DE 2023 (Fecha de la sentencia de segunda instancia):

AÑO 2016	MESADA	Interes Moratorio Diario	fecha causación	días en mora	Intereses
Marzo	53,410	0.100%	5/10/2018	1,887	100,813
Abril	114,450	0.100%	5/10/2018	1,887	216,027
Mayo	114,450	0.100%	5/10/2018	1,887	216,027
Junio	114,450	0.100%	5/10/2018	1,887	216,027
Julio	114,450	0.100%	5/10/2018	1,887	216,027
Agosto	114,450	0.100%	5/10/2018	1,887	216,027
Septiembre	114,450	0.100%	5/10/2018	1,887	216,027
Octubre	114,450	0.100%	5/10/2018	1,887	216,027
Noviembre	114,450	0.100%	5/10/2018	1,887	216,027
Diciembre	114,450	0.100%	5/10/2018	1,887	216,027
Adicional	114,450	0.100%	5/10/2018	1,887	216,027
AÑO 2017	MESADA	Interes Moratorio Diario	fecha causación	días en mora	Intereses
Enero	122,461	0.100%	5/10/2018	1,887	231,149
Febrero	122,461	0.100%	5/10/2018	1,887	231,149
Marzo	122,461	0.100%	5/10/2018	1,887	231,149
Abril	122,461	0.100%	5/10/2018	1,887	231,149
Mayo	122,461	0.100%	5/10/2018	1,887	231,149
Junio	122,461	0.100%	5/10/2018	1,887	231,149
Julio	122,461	0.100%	5/10/2018	1,887	231,149
Agosto	122,461	0.100%	5/10/2018	1,887	231,149
Septiembre	122,461	0.100%	5/10/2018	1,887	231,149
Octubre	122,461	0.100%	5/10/2018	1,887	231,149
Noviembre	122,461	0.100%	5/10/2018	1,887	231,149
Diciembre	122,461	0.100%	5/10/2018	1,887	231,149
Adicional	122,461	0.100%	5/10/2018	1,887	231,149

AÑO 2018	MESADA	Interes Moratorio Diario	fecha causación	días en mora	Intereses
Enero	129,686	0.100%	5/10/2018	1,887	244,787
Febrero	129,686	0.100%	5/10/2018	1,887	244,787
Marzo	129,686	0.100%	5/10/2018	1,887	244,787
Abril	129,686	0.100%	5/10/2018	1,887	244,787
Mayo	129,686	0.100%	5/10/2018	1,887	244,787
Junio	129,686	0.100%	7/1/2018	1,835	238,041
Julio	129,686	0.100%	8/1/2018	1,804	234,020
Agosto	129,686	0.100%	9/1/2018	1,773	229,999
Septiembre	129,686	0.100%	10/1/2018	1,743	226,107
Octubre	129,686	0.100%	11/1/2018	1,712	222,086

Noviembre	129,686	0.100%	12/1/2018	1,682	218,194
Diciembre	129,686	0.100%	1/1/2019	1,651	214,172
Adicional	129,686	0.100%	1/1/2019	1,651	214,172

AÑO 2019	MESADA	Interes Moratorio Diario	fecha causación	días en mora	Intereses
Enero	137,467	0.100%	2/1/2019	1,620	222,760
Febrero	137,467	0.100%	3/1/2019	1,592	218,910
Marzo	137,467	0.100%	4/1/2019	1,561	214,647
Abril	137,467	0.100%	5/1/2019	1,531	210,522
Mayo	137,467	0.100%	6/1/2019	1,500	206,259
Junio	137,467	0.100%	7/1/2019	1,470	202,134
Julio	137,467	0.100%	8/1/2019	1,439	197,871
Agosto	137,467	0.100%	9/1/2019	1,408	193,609
Septiembre	137,467	0.100%	10/1/2019	1,378	189,484
Octubre	137,467	0.100%	11/1/2019	1,347	185,221
Noviembre	137,467	0.100%	12/1/2019	1,317	181,096
Diciembre	137,467	0.100%	1/1/2020	1,286	176,833
Adicional	137,467	0.100%	1/1/2020	1,286	176,833

AÑO 2020	MESADA	Interes Moratorio Diario	fecha causación	días en mora	Intereses
Enero	145,715	0.100%	2/1/2020	1,255	182,924
Febrero	145,715	0.100%	3/1/2020	1,226	178,698
Marzo	145,715	0.100%	4/1/2020	1,195	174,179
Abril	145,715	0.100%	5/1/2020	1,165	169,806
Mayo	145,715	0.100%	6/1/2020	1,134	165,288
Junio	145,715	0.100%	7/1/2020	1,104	160,915
Julio	145,715	0.100%	8/1/2020	1,073	156,397
Agosto	145,715	0.100%	9/1/2020	1,042	151,878
Septiembre	145,715	0.100%	10/1/2020	1,012	147,506
Octubre	145,715	0.100%	11/1/2020	981	142,987
Noviembre	145,715	0.100%	12/1/2020	951	138,614
Diciembre	145,715	0.100%	1/1/2021	920	134,096
Adicional	145,715	0.100%	1/1/2021	920	134,096

AÑO 2021	MESADA	Interes Moratorio Diario	fecha causación	días en mora	Intereses
Enero	150,815	0.100%	2/1/2021	889	134,113
Febrero	150,815	0.100%	3/1/2021	861	129,889
Marzo	150,815	0.100%	4/1/2021	830	125,212
Abril	150,815	0.100%	5/1/2021	800	120,686
Mayo	150,815	0.100%	6/1/2021	769	116,010
Junio	150,815	0.100%	7/1/2021	739	111,484

Julio	150,815	0.100%	8/1/2021	708	106,807
agosto	150,815	0.100%	9/1/2021	677	102,131
Septiembre	150,815	0.100%	10/1/2021	647	97,605
Octubre	150,815	0.100%	11/1/2021	616	92,929
Noviembre	150,815	0.100%	12/1/2021	586	88,403
Diciembre	150,815	0.100%	1/1/2022	555	83,726
Adicional	150,815	0.100%	1/1/2022	555	83,726

AÑO 2022	MESADA	Interes Moratorio Diario	fecha causación	días en mora	Intereses
Enero	166,000	0.100%	2/1/2022	524	87,009
Febrero	166,000	0.100%	3/1/2022	496	82,359
Marzo	166,000	0.100%	4/1/2022	465	77,212
Abril	166,000	0.100%	5/1/2022	435	72,230
Mayo	166,000	0.100%	6/1/2022	404	67,083
Junio	166,000	0.100%	7/1/2022	374	62,102
Julio	166,000	0.100%	8/1/2022	343	56,954
Agosto	166,000	0.100%	9/1/2022	312	51,807
Septiembre	166,000	0.100%	10/1/2022	282	46,825
Octubre	166,000	0.100%	11/1/2022	251	41,678
Noviembre	166,000	0.100%	12/1/2022	221	36,696
Diciembre	166,000	0.100%	1/1/2023	190	31,549
Adicional	166,000	0.100%	1/1/2023	190	31,549

AÑO 2023	MESADA	Interes Moratorio Diario	fecha causación	días en mora	Intereses
Enero	192,560	0.100%	2/1/2023	159	30,626
Febrero	192,560	0.100%	3/1/2023	131	25,233
Marzo	192,560	0.100%	4/1/2023	100	19,261
Abril	192,560	0.100%	5/1/2023	70	13,483
Mayo	192,560	0.100%	6/1/2023	39	7,512
Junio	192,560	0.100%	7/1/2023	9	1,734
Julio	64,187	0.100%	7/10/2023	0	0

RESUMEN LIQUIDACIÓN PROYECTADA HASTA JULIO 10 DE 2023 (Fecha de la sentencia de segunda instancia)

MESADAS	13,495,338
INTERÉS	15,135,941
TOTAL	<u>28,631,279</u>

En adelante hasta que cumple 25 años:

Fecha nacimiento: 8/1/2012

Cumple 25 años: 8/1/2037

Número de semanas pendientes desde 11 de julio de 2023 (Día siguiente de la sentencia de segunda instancia) hasta el 1 de agosto de 2037 (Fecha en qué cumple 25 años):

Fecha inicial:	8/1/2012
Fecha final:	<u>8/1/2037</u>
No. Días	9000
No. Años	25.0
Mesada 2023	<u>192,560</u>
No. Mesadas (13 mesadas por 25 años)	325
Total hasta que cumple 25 años	62,582,000

Teniendo en cuenta que Alex Deiner Valencia el 7 de diciembre de 2034, cumple 25 años, el valor que deja de recibir, se acrecienta para Sairi Sebastian Valencia:

Número de semanas pendientes desde 8 de diciembre de 2034 (Día siguiente en que Alex Deiner Valencia, cumple 25 años) hasta el 1 de agosto de 2037 (Fecha en qué cumple 25 años Sairi Sebastian Valencia):

Fecha inicial:	12/8/2034
Fecha final:	<u>8/1/2037</u>
No. Días	953
No. Años	2.6
Mesada 2023	<u>97,440</u> Valor que se acrecienta
No. Mesadas (13 mesadas por 25 años)	34
Valor acrecentado	3,353,289

TOTAL INTERÉS PARA RECURRIR EN CASACIÓN PARA SAIRI SEBASTIAN VALENCIA: 94,566,568

Proyectó: Pablo César Campo González
Profesional universitario grado 12

Fecha; 11/1/2023